



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 982

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 11 de abril de 2016

VISTO:

La Nota DGTIC N° 51, de fecha 30 de diciembre de 2015, recibida como expediente SIMESE N° 150136, por la que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Instituto Nacional de Salud, eleva a consideración del gabinete el organigrama funcional de esa dependencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 4432/15 "Por el cual se crea la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Decreto N° 1840/14, Por el cual se declara de Interés Nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TICs en la gestión pública y se ordena la implementación de las Unidades Especializadas del Poder Ejecutivo.

El Decreto N° 4432/15, Por el cual se crea la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1840/2014, en su Artículo 1° establece: "Declárase de Interés Nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), en la gestión pública, y en consecuencia, ordenase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, tanto de la Administración Central como las Entidades y Organismos Descentralizados, cuenten con Unidades Especializadas (con rango de Direcciones Generales o Direcciones), con el objetivo de promover la implementación, acrecentamiento y acceso a la infraestructura y a las tecnologías de la información y comunicación, bajo dependencia directa de la máxima autoridad de cada institución".

Que el Artículo 3° del mismo Decreto N° 1840, dispone que las Máximas Autoridades de las instituciones deberán brindar la infraestructura adecuada, talento humano, aspectos de logística y el apoyo requerido para lograr una óptima funcionalidad de las unidades TICs.

Que es una prioridad estratégica nacional la armonización y coordinación de la implementación de políticas relacionadas a las Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito del Poder Ejecutivo y promoción de la igualdad de oportunidades en los beneficios que las mismas pudieran proveer a la mejora substancial de la gestión gubernamental, la transparencia y el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Que la Constitución Nacional sostiene en su Artículo 6°: "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes (...) El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 182

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

11 de abril de 2016
Hoja N° 02/04

Que la Ley N° 836/80 - Código Sanitario, establece en su Artículo 143: *“El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tendrá a su cargo la recolección, procesamiento, análisis y publicación anual de las estadísticas vitales y sanitarias del sector salud”*.

Que conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto, establece que una de sus funciones específicas es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Decreto N° 513/08, en el Artículo 1° autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional y, en el Artículo 2° le faculta a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que por Resolución S.G. N° 827, de fecha 08 de noviembre de 2010, se aprueban el nuevo Organigrama y el Manual de Funciones de la Dirección General de Información Estratégica en Salud, destacándose la creación de la Dirección de Tecnología Informática (DTI)

Que el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 24, de fecha 20 de agosto de 2013, establece: *“Eleva la Unidad de Informática dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al nivel de Dirección, con la denominación de Dirección de Tecnología de Información y Comunicación- DTIC”*.

Que la misma Resolución S.G. N° 24, en su Artículo 2° dispone que la Dirección de Tecnología Informática (DTI) pase a depender de la misma, bajo la denominación de *“Coordinación de Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas”*.

Que el Decreto N° 4432/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, dispone en su Artículo 1°: *“Créase la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, identificada con las siglas (DGTIC), como un órgano especializado y de alcance nacional, dependiente de la máxima autoridad ministerial”*.

Que, la Dirección General de Planificación y Evaluación, según Memorandum D.G.P.E. N° 04/16, remite adjunto el Memorandum I.T. O & M N° 018/16, por el que la Dirección de Organización & Métodos sugiere la aprobación de la actualización del Organigrama, por Resolución Ministerial.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 359 de fecha 02 de marzo de 2016, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 182

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

11 de abril de 2016
Hoja N° 03/04

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar el Organigrama Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), que forma parte anexa a la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Ordenar la incorporación de los bienes patrimoniales administrados, propios, asignados, consignados y en proceso de adquisición, de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) al inventario de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), a instancias del Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y conforme a los procedimientos jurídicos administrativos de rigor.
- Artículo 3°.** Encomendar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en conjunto con la Dirección de Organización & Métodos, de la Dirección General de Planificación y Evaluación, la elaboración y presentación del Manual de Funciones, en el término de 30 (treinta) días calendario.
- Artículo 4°.** Encomendar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación la regulación de las Políticas Tecnológicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el almacenamiento y resguardo de los datos generados a nivel institucional, la administración de la infraestructura tecnológica y de su seguridad física y lógica.
- Artículo 5°.** Encargar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación la actualización del contenido de la Resolución S.G. N° 864, de fecha 11 de noviembre de 2010, con la correspondiente presentación de un anteproyecto de Plan Director Informático institucional actualizado y definido conforme a las políticas tecnológicas impulsadas por la Presidencia de la República.
- Artículo 6°.** Dejar sin efecto toda disposición anterior contraria a la presente Resolución.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar



DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 182

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

11 de abril de 2016
Hoja N° 04/04

